



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR**

Resolución No. 324 de 26 JUN 2024

"Por medio del cual se modifica la resolución No. 1167 del 21 de diciembre de 2009 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por los numerales 1 y 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993, en su numeral 5 del artículo 29, establece que es función del Director General ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Social, autorizó mediante Resolución No. 393 del 07 de abril de 2008, a Ecopetrol S.A., sustraer de la Reserva Forestal Nacional del Cocuy, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 124,21 Ha., de las cuales 118,157 Ha, corresponden al Campo de Producción de Gas Gibraltar y 6,054 al corredor vial, proyecto localizado en la vereda Cedeño, corregimiento Gibraltar, Municipio de Toledo, Norte de Santander.

Como medida de compensación por la sustracción se estableció: "(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa ECOPETROL S.A., en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá presentar ante este Ministerio para su evaluación y aprobación, un Programa de compensación estructurado en los siguientes componentes:

1. Tres alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal, con una cobertura y extensión mínima de ciento veinticuatro puntos veintiún hectáreas (124,21 Ha.), que considere los siguientes criterios:

- a. Superficie aledaña al área de reserva forestal, cuyo estado de conservación permita asegurar la representatividad, complementariedad, la función de conectividad y/o continuidad ecosistémica.
- b. Localización georreferenciada del área objeto de compensación.
- c. Identificación de predios de Propiedad adquisición, con los respectivos costos. privada, indicando la viabilidad de
- d. Diagnóstico socio-ambiental del área objeto de compensación.
- e. Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de protección, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.

Resolución No. 324 de 26 JUN 2024

"Por medio del cual se modifica la resolución No. 1167 del 21 de diciembre de 2009 y se dictan otras disposiciones"

f. Propuesta de mecanismo legal, para entrega del(os) predio(s) a la(s) autoridades ambientales con jurisdicción en el área o en su defecto al(os) municipio(os) donde se ubiquen el(os) mismo(s) para su administración y manejo.

2. Plan de restauración de una superficie de al menos ciento veinticinco hectáreas (125 Ha.) ubicados al interior del área de reserva forestal, que considere los siguientes aspectos: a.) Predio(s) de propiedad pública, localizado (s) en un área estratégica para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados o vulnerables. b) Caracterización socio-ambiental del área. (...)"

Que, la empresa Ecopetrol S.A, presentó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Social, tres alternativas ordenadas mediante la Resolución No. 0393 del 07 de marzo de 2008, estableciéndose por parte de la Dirección de Ecosistemas del respectivo MADS, la propuesta más acertada para adquirir en términos de área para el desarrollo del proceso de compensación por la sustracción, la alternativa No. 2, Compra y cesión a CORPONOR del predio denominado Normandía, ubicado en la vereda La Vega de Los Indios, corregimiento de San Luis de Chucarima, municipio de Chitagá, Departamento de Norte de Santander.

Que, mediante oficio con Radicado No. 8031 del 02 de septiembre del 2009, la empresa Ecopetrol S.A. solicitó a CORPONOR, conocer el protocolo o procedimiento que tiene ésta autoridad ambiental para recibir predios mediante la figura de cesión con el fin de dar cumplimiento por parte de Ecopetrol S.A. a la compensación por sustracción de Reserva forestal El Cocuy Ley 2da establecida en el Numeral 1, del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 393 del 07 de abril del 2008.

Que, mediante Escritura Pública No. 1038 del 19 de octubre del 2009, Ecopetrol S.A. adquirió del predio Normandía con un área de 192 ha, 614 m², en la cual se deja como beneficiario a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, para cumplimiento de la compensación por sustracción de 124,21 ha del área de Reserva forestal El Cocuy Ley 2da, establecida en el Numeral 1, del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 393 del 07 de abril del 2008.

Que, así las cosas, la Corporación mediante Resolución No. 1167 del 21 de diciembre de 2009, decide recibir el predio Normandía, ubicado en la vereda La Vega de Los Indios, corregimiento de San Luis de Chucarima, municipio de Chitagá, Departamento de Norte de Santander; con fines de conservación, tal como se establece en la parte resolutive, así:

"(...) ARTICULO PRIMERO. Recibir el predio denominado Normandía ubicado en la Vereda la Vega de los Indios, Corregimiento de San Luis de Chucarima, Municipio de Chitaga, Departamento Norte de Santander, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 272-17435 y No. catastral 00-00-0026-0176-000, como medida de compensación por sustracción de la reserva forestal de Ley 2 de 1959, del Cucuy (área 124.221 Ha), según los establecido en la resolución No. 0393 del 07 de Marzo de 2008, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial -hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la protocolización de escritura publica y su respectivo registro ante la oficina de instrumentos públicos, con afectación por categorías ambientales. (...)"

Que, Ecopetrol S.A, mediante oficio con radicado No. 6824 de fecha 22 de junio de 2016, solicitó a CORPONOR, un diagnóstico del estado actual ambiental del predio Normandía, ubicado en la vereda la Vega de los Indios, Corregimiento de San Luis de Chucarima, Municipio de Chitagá, Departamento Norte de Santander, viabilidad para adquirir el predio.

Que, atendiendo la solicitud presentada por Ecopetrol S.A, la Corporación mediante Radicado No. 4679 del 12 de julio de 2016, brindó respuesta a la solicitud con Radicado

Resolución No. 324 de 26 JUN 2024

"Por medio del cual se modifica la resolución No. 1167 del 21 de diciembre de 2009 y se dictan otras disposiciones"

No. 6824 del 22 de junio de 2016, y entregó concepto ambiental emitido por la Subdirección de Recursos Naturales; a través del cual manifestó la importancia ambiental del predio Normandía ubicado en la Vereda La Vega de los Indios, corregimiento de San Luis de Chucaríma, municipio de Chitagá, Departamento de Norte de Santander, en los siguientes términos:

"Según antecedentes el área total del predio adquirida por Ecopetrol S. A, el predio Normandía cuenta área de 192 hectáreas con 614 metros cuadrados, de los cuales fueron cedidas 124.221 has a CORPONOR, para conservación de áreas estratégicas de recarga hídrica y ecosistemas estratégicos regionales de la reserva forestal el Cucuy, de acuerdo a lo descrito anteriormente se considera que el área restante corresponde a 67,9 has, cuenta con características de conservación importancia ambiental similares al área entregada como compensación por sustracción la cual se describe su importancia en el presente concepto. La sesión del predio a CORPONOR, se encuentra pendiente y se considera favorable que dicha área se realice totalmente y se tenga en cuenta para que la empresa Ecopetrol S.A, pueda cumplir con otros requerimientos legales ambientales establecidos como compensación ambiental con esta área".

Que, Ecopetrol S.A, mediante oficio con radicado No. 2016067711.1000 del 18 de octubre de 2016, en respuesta al requerimiento establecido en el Artículo Segundo del Auto No. 2439 de 23 de junio de 2015, solicita al ANLA, recibir el área correspondiente a 67,9 hectáreas ubicadas en el predio Normandía, como equivalente a la medida de compensación establecida en reforestación y mantenimiento de una plantación forestal de tipo protector equivalente a 15 has, en cumplimiento a lo establecido en la resolución 788 del 21 de septiembre de 1999 y por tanto dar cierre a la obligación.

Que, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante la Resolución No. 01330 del 15 de agosto de 2018, en su artículo decimo, acepta el cambio de medida de compensatoria de la reforestación de 15 hectáreas, sobre las microcuencas de las quebradas Cedeño y Padilla, establecida en el Parágrafo del numeral 2 del artículo cuarto de la resolución 0788 de 1999, por la cesión a CORPONOR de 67,9 has del predio Normandía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, Ecopetrol S.A., solicita a la Corporación, mediante oficio de fecha 14 de septiembre de 2023, aceptar la entrega del área total del predio Normandía con una extensión de 192 hectáreas 614 m, con la finalidad de dar cumplimiento de las compensaciones establecidas por el ANLA, en la resolución No. 01330 del 15 de agosto de 2018, correspondiente a la entrega de 67,9 has, de acuerdo a lo señalado en el artículo decimo de la resolución antes señalada y por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la resolución No. 393 del 7 de abril del 2008, correspondiente a la entrega de 124,21 has, que fueron recibidas por la Corporación mediante 1167 del 21 de diciembre del 2009.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), teniendo en teniendo la solicitud presentada por Ecopetrol S.A, para dar cumplimiento a la compensación establecida por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante Resolución No. 01330 del 15 de agosto de 2018, correspondiente a la entrega de 67,9 has, de acuerdo a lo señalado en el artículo decimo de la resolución antes señalada y por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecido mediante la resolución No. 393 del 7 de abril del 2008, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 1167 del 21 de diciembre de 2009 "Por medio de la cual se recibe un predio con fines de conservación".

12

Resolución N°. 324 de 26 JUN 2024

"Por medio del cual se modifica la resolución No. 1167 del 21 de diciembre de 2009 y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 1167 del 21 de diciembre de 2009 "Por medio de la cual se recibe un predio con fines de conservación", el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Recibir el predio denominado Normandía, ubicado en la Vereda la Vega de los Indios, Corregimiento de san Luis de Chucarima, Municipio de Chitaga, Departamento Norte de Santander, identificado con el numero catastral 00-00-0026-0176-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 272-17435 adquirido por Ecopetrol S.A, predio que entrega a la Corporación Autonomía Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), como medida de compensación por sustracción de la reserva forestal de ley 2 de 1959 del Cucuy (área de 192 ha, 614 m²), según lo establecido en la resolución No. 01330 del 15 de agosto de 2018, proferida por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y por lo dispuesto en la Resolución No. 393 del 7 de abril del 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de su protocolización de la Escritura Pública, y su respectivo registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, con afectación por categorías ambientales.

ARTICULO SEGUNDO. Solicitar la información técnica levantada por ECOPETROL S.A, para el predio denominado Normandía para la respectiva administración y manejo.

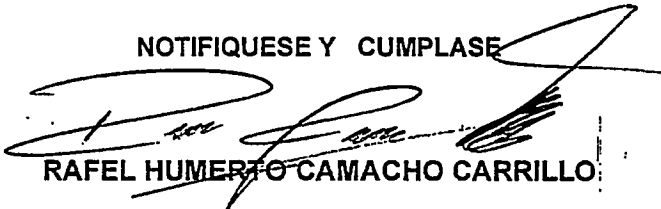
ARTICULO TERCERO: Adicionar al Sistema Regional de Áreas Protegidas de Norte de Santander, el presente predio denominado Normandía, ubicado en la Vereda la Vega de los indios, Corregimiento de san Luis de Chucarima, Municipio de Chitaga, Departamento Norte de Santander.

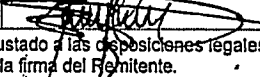
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO ROA BARRGAN, o a su apoderado debidamente constituido y/o autorizado en las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación ante la dirección general, en o términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Luis Efraín Gelvez Pérez	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			